



Alcaldía de
Tarazá

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7

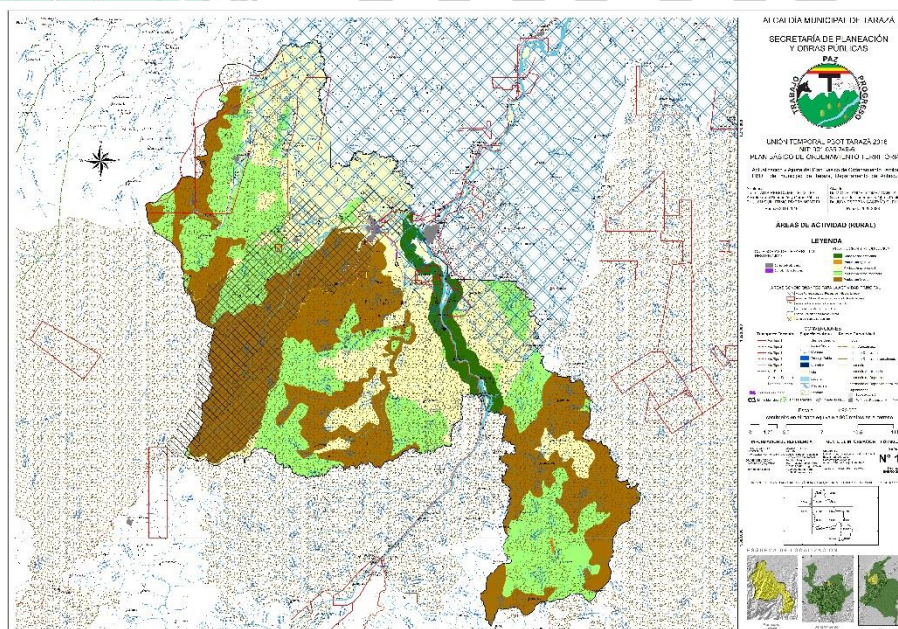


Secretaría de
Planeación y Obras Públicas

INFORME TÉCNICO – CRUCE GEOGRÁFICO DE POLÍGONOS CON USOS DEL SUELO Y CONDICIONANTES AMBIENTALES Y SOCIALES.

En atención a la solicitud de la Agencia Nacional de Minería (ANM) referente a la verificación de los usos de suelo y la identificación de áreas de influencia de los polígonos con solicitud de contrato de concesión minera en jurisdicción del municipio de Tarazá, Antioquia, se procede a emitir el presente informe técnico. Este documento se elabora en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo Municipal 004 del 24 de febrero de 2023 – **Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT)**, particularmente en los artículos 126 al 128, 169 al 172 y 180, que regulan los usos del suelo rural, urbano y de expansión, así como las restricciones específicas para el desarrollo de actividades en el territorio.

Los polígonos con solicitud de concesión minera objeto de este informe corresponden a los expedientes **508198, 502112 y 502106**. A partir de la revisión cartográfica y normativa del PBOT, se estableció que dichos polígonos presentan **usos de suelo de carácter mixto**, orientados principalmente a las **actividades agropastoriles, agrosilvopastoriles, agrícolas y forestales**.



Mapa usos de suelo del municipio de Tarazá

Administración Municipal de Tarazá
Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co





Alcaldía de
Tarazá

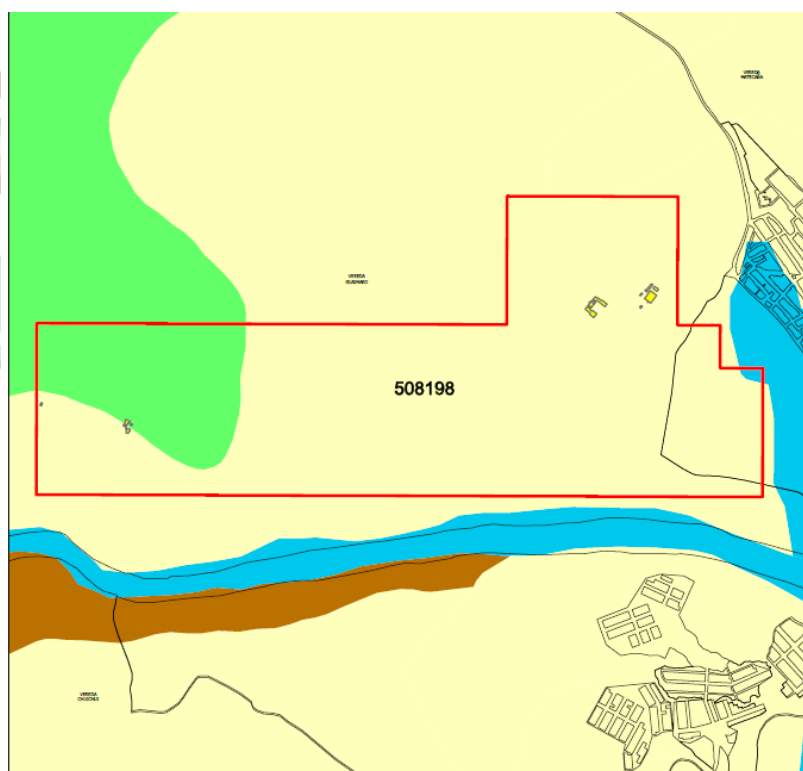
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7



Secretaría de
Planeación y Obras Públicas

El **polígono con código 508198** se localiza en un área colindante a la cabecera municipal, dentro del área integral y suelo de expansión. Según el PBOT, este presenta usos de suelo **agropastoril y agrosilvopastoril**, en donde la explotación minero-energética aparece como uso condicionado. Sin embargo, por su proximidad al área urbana y de expansión, el desarrollo de esta actividad debe evaluarse con rigurosidad, en la medida en que puede interferir con procesos de urbanización, servicios públicos y el crecimiento ordenado de la cabecera municipal, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 28 del PBOT.

EL ARTÍCULO 28 define el suelo de expansión, como aquellas áreas colindantes a la cabecera municipal que pueden destinarse a urbanización y construcción, siempre que cuenten con estudios de riesgo y medidas de mitigación.



Cruce Geográfico del polígono 508198 con los usos de suelo

Administración Municipal de Tarazá
Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co



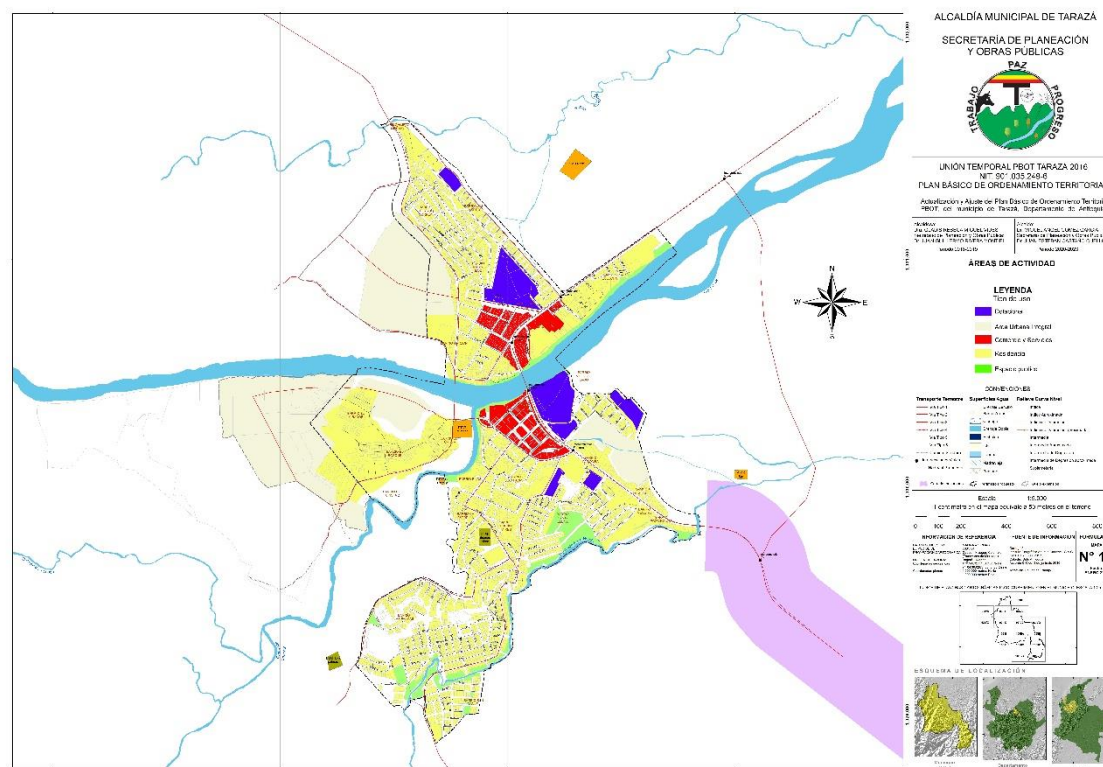


Alcaldía de
Tarazá

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7



Secretaría de
Planeación y Obras Públicas



Áreas de actividad en la cabecera municipal

El polígono identificado con código 502106 se ubica en la zona rural donde se encuentra el **Resguardo Indígena Jaidezavi**, por lo que, además de los usos de suelo **agropastoril, agrosilvopastoril y forestal**, priman las disposiciones de los Planes de Vida de la comunidad indígena, tal como lo establece el artículo 180 del PBOT y la normativa superior (Constitución Política, artículo 330; Ley 21 de 1991 y el Convenio 169 de la OIT). Cabe resaltar que en el **uso forestal**, la explotación minera no aparece ni como principal ni como condicionada, entendiéndose **como prohibida**. En el suelo de uso agropastoril y agrosilvopastoril, la actividad minera puede desarrollarse únicamente como uso condicionado, siempre que cuente con licencia ambiental expedida por la autoridad competente y se cumpla con las determinaciones de CORANTIOQUIA o el Ministerio de Ambiente, además de garantizar medidas de mitigación y control ambiental.

Administración Municipal de Tarazá
Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co





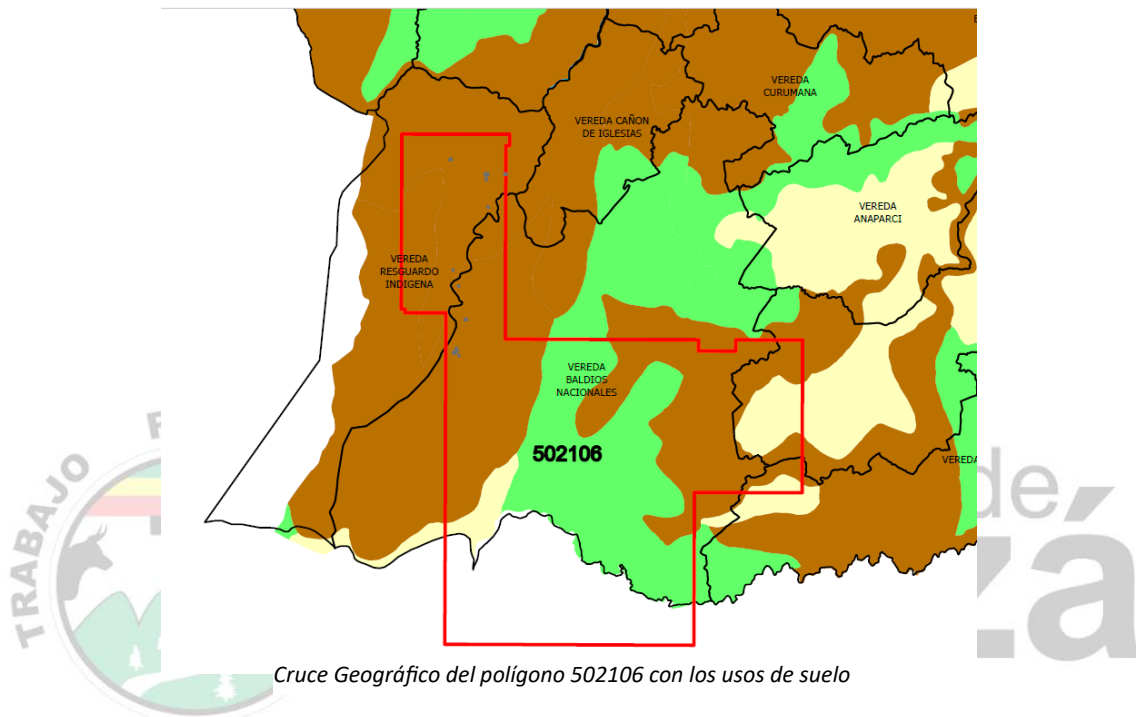
Alcaldía de
Tarazá

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE TARAZA
NIT 890984295-7



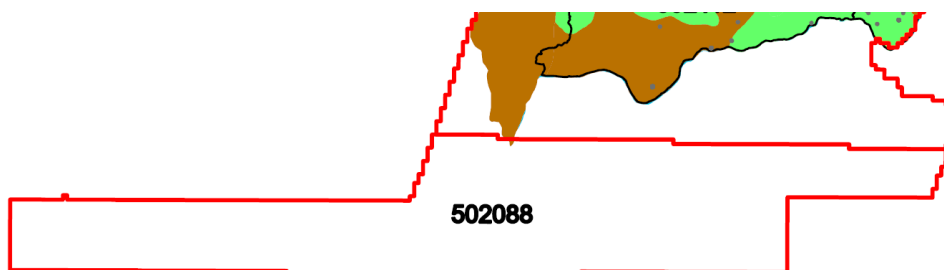
Secretaría de
Planeación y Obras Públicas

EL ARTÍCULO 180 determina las áreas con restricciones y condicionantes, entre ellas los resguardos indígenas, donde priman las disposiciones de los Planes de Vida de las comunidades; las áreas de acuíferos y recarga hídrica, donde se limitan los agroquímicos y se condiciona cualquier actividad minera a licencias ambientales.



Cruce Geográfico del polígono 502106 con los usos de suelo

El **polígono con código 502088** corresponde a un área de uso forestal. En este tipo de suelo, de acuerdo con el artículo 172 del PBOT, la vocación está destinada a la conservación y reforestación, razón por la cual la explotación minero-energética no está permitida bajo ninguna modalidad. Esto constituye una prohibición expresa que prevalece sobre cualquier otra destinación.



Cruce Geográfico del polígono 502088 con los usos de suelo

Administración Municipal de Tarazá
Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co



 Alcaldía de Tarazá	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA MUNICIPIO DE TARAZA NIT 890984295-7	 Secretaría de Planeación y Obras Públicas
---	--	---

En cuanto a la **infraestructura pública**, tras la revisión cartográfica y catastral se verificó que dentro de los polígonos en mención no se registran bienes inmuebles de carácter público como escuelas, centros de salud o acueductos veredales. Esto reduce el riesgo directo sobre equipamientos sociales, aunque debe tenerse en cuenta que los impactos indirectos sobre las comunidades aledañas deberán ser evaluados en los respectivos estudios de impacto ambiental.

En términos generales, los polígonos con solicitud de concesión minera presentan usos de suelo mixtos, en los cuales la actividad minera se admite únicamente como uso condicionado en áreas agropastoriles y agrosilvopastoriles, mientras que en áreas forestales está expresamente prohibida. Adicionalmente, la presencia del Resguardo Indígena Jaidezavi en el polígono 502106 constituye una restricción de carácter prevalente, que obliga a garantizar el respeto de la autonomía de la comunidad y el cumplimiento del proceso de consulta previa.

Adicionalmente, el municipio de Tarazá cuenta con presencia de Zona de Reserva Campesina en las veredas **Doradas Altas, Tahamí, Doradas Bajas, Tesorito, Potrero Largo, Anaparci, Cañón de Iglesias, Curumaná, Popales, El Guáimaro, La Primavera, Agualinda y Nerí**. Dentro de esta área, el polígono 508198 se ubica en el corregimiento el Guaimaro, lo que indica que parte de su extensión se encuentra en el ámbito de influencia de la zona de reserva.

No obstante, la Secretaría de Planeación y Obras Públicas no dispone de la delimitación georreferenciada oficial de la Zona de Reserva Campesina, por lo cual no es posible establecer con exactitud el grado de superposición entre esta y el polígono en estudio.

Por lo anterior, se recomienda que, para la toma de decisiones y la valoración de posibles afectaciones, se recurra a la cartografía oficial y a los documentos de constitución de la Zona de Reserva Campesina. Se anexa el Acuerdo No. 398 de 2024, mediante el cual se formaliza la constitución de dicha zona.


JUAN JOSÉ MARTÍNEZ BLANQUICET
 secretario de planeación y Obras Públicas
 Tarazá, Antioquia.

Administración Municipal de Tarazá
 Dirección: Calle 30 # 30 – 38 C.P. 052460

www.taraza-antioquia.gov.co email: contactenos@taraza-antioquia.gov.co

